

| | | |
|--|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|--|--|--|

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que mediante auto del 14 de junio de 2022 se designó como curadora del demandado a la doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, notificándola al correo electrónico procesosjudiciales@legaliza.com.co. En tiempo oportuno, la referida profesional del derecho allegó excusa para no aceptar la designación realizada por el Despacho, por cuanto a la fecha ya cuenta con más de cinco (5) procesos donde actúa en calidad de Curadora Ad Litem, situación que acreditó con los respectivos certificados de los Despachos Judiciales. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 8 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de julio dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Demandada: | JESÚS MEDARDO REVELO YANDUN |
| Radicado: | 170014003010-2021-00081-00 |

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la doctora **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, para los fines pertinentes y procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

En virtud del escrito y anexos presentados por la profesional en derecho **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, por medio del cual informa que a la fecha ya cuenta con más de cinco (5) procesos donde actúa en calidad de Curadora Ad Litem, el Despacho tendrá por válida la excusa presentada para la referida profesional, por lo que se hace necesario relevar su designación como apoderada judicial en amparo de pobreza del demandado **JESÚS MEDARDO REVELO YANDUN** y, en su lugar, designar nuevo apoderado a fin que ejerza la representación judicial de la demandada.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **MAURICIO TRUJILLO CARDONA**, con cédula Nro. 10.280.793 y T.P. Nro. 69.834 del C.S. de la J., quien puede ser notificada por medio del correo electrónico trucar10@yahoo.es, para que represente judicialmente al demandado **JESÚS MEDARDO REVELO YANDUN**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “*La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias*

| | | |
|--|---|-------------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|--|---|-------------|

a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negrillas del Despacho)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 114 del 11 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42a5a8b2bb1f31d761c4028bb21e77574d4808af58505d9d9190a1b6413e082**

Documento generado en 08/07/2022 10:13:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**